ANGOL. 16 ABR. 2010

DECRETO EXENTO Nº 17 5 3 /23
VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 717 de fecha 12 de Abril de 2010, que aprueba el Contrato de Arrendamiento de fecha 07/04/2010, suscrito entre DOÑA SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCQ y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Vergara Nº 549 de la comuna de Angol, para la instalación y funcionamiento de la Biblioteca Municipal;

b) La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de Abril de 2010, en sus cláusulas **CUARTA Y SEXTA** del contrato de Arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente;

b) La resolución N° 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18695 de 1998 y sus modificaciones.

## **DECRETO:**

1.- APRUEBASE la modificación de las cláusulas CUARTA Y SEXTA del Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Abril de 2010, suscrito entre DOÑA SOFIA GERMANA PARANT PUCHUCQ y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

2.- En la cláusula **SEXTA** queda como sigue: **"VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO"**, la vigencia del Contrato de Arrendamiento será de tres años, **a partir del 01 de abril de 2010**, renovables automáticamente, salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual se le podrá poner término anticipado, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar por terminado, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato.

3.- Póngase en conocimiento de los

MICIPA

ALCALDE

Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.

MGO DOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

MARIO BARRAGAN SALGADO CONTADOR AUDITOR SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/DVP.

DISTRIBUCION:

WICIPALIO 8

SECRE! ARIO

\* SRA. SOFIA G. PARANT POUCHUCO

\* C.C. BIBLIOTECA MUNICIPAL

\* C.C. DEPTO, FINANZAS

\* C.C. DEPTO. DE CONTROL

\* ASESORIA JURIDICA

\* TRANSPARENCIA

\* SECRETARIA MUNICIPAL

\* ARCH. OF. DE PARTES

"Angol . . . creciendo con su historia"

# MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCQ

Ε

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 14 de abril de 2010, comparecen, una parte doña SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCQ, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones doscientos cuarenta cuatro mil novecientos noventa guión ocho, viuda, dueña de casa, domicillada en calle cuatro número quinientos ochenta de la comuna de Angol, en adelante la arrendadora, presenta la otra parte LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación de Derecho Paúdico, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, casado funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad y expresan lo siguiente.

PRIMERO: Declaran los comparecientes que con fecha 07 de abril de 2010 celebraron contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien raíz: Inmueble consistente en casa y sitio ubicado en calle Vergara número quinientos cuarenta y nueve de la comuna de Angol. Provincia de Malleco, Novena Región, que mide según sus títulos veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo y cuyos deslindes especiales son NORTE: con propiedad dei don Manuel Cortes, hoy de don Augusto Shuster, SUR: con propiedad de doña Amelia. Montti y don Armando Merino O., hoy de don Bernardo Benhor; ORIENTE: con calle Vergara, PONIENTE: con propiedad fiscal antes de doña Amelia Montti. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a fojas trescientos diecinueve vuelta, Número cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y uno, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Para los efectos de la contribución territorial, la propiedad se encuentra enrolada con el número ciento veinte guión dos. El referido contrato fue firmado ante la Notario Público de la comuna de Angol dofia. Gloria Ortiz Carmona y protocolizado bajo el Número 94 del Protocolo del primer semestre del año 2010, en el Registro de Documentos de dicho oficio.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y de común acuerdo, las partes contratantes viene en modificar las cláusulas CUARTA y SEXTA del contrato de arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, la cláusula CUARTA queda del siguiente tenor: "ENTREGA MATERIAL: La entrega material de la propiedad arrendada se efectuó por parte de la arrendadora con fecha 01 de abril de 2010, declarando que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, estado que es conocido por la parte arrendataria, la que se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato, en igual estado, habida consideración del uso y goce legítimo".

CUARTO: Por su parte la cláusula SEXTA queda como sigue: "VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años, a partir del 01 de abril de 2010, renovables automáticamente, salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual se le podrá poner término anticipado, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar por terminado, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato".

QUINTO: La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato de rendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por 🛔 este instrumento se mantienen plenamente vigentes todos los derechos y obligaciones: establecidos en el contrato original.

SEXTO: Esta modificación deberá ser aprobada por decreto Alcaldicio, el cual se entenderá. formar parte integrante del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato original.

SÉPTIMO: Personerías: La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser conocido por las partes. En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes la modificación de contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.

Sofa Camana Parant Pouchage SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCQ

Arrendadora

JOSÉ ENRIQUE NEIRA omuna de Angol

### MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCQ

E

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol a diez de Julio de dos mil doce, comparecen por una parte doña SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCO, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa guión ocho, viuda, dueña de casa, domiciliada en calle Lautaro número quinientos ochenta de la comuna de Angol, en adelante la arrendadora; y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Angol Corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO**: Declaran los comparecientes que con fecha 07 de Abril de 2010 celebraron contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien raíz: Inmueble consistente en casa y sitio ubicado en calle Vergara número quinientos cuarenta y nueve de la comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena región, que mide según sus títulos veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo y cuyos deslinde especiales son **NORTE**: con propiedad de don Manuel Cortés, hoy de don Augusto Shuster, **SUR**: con propiedad de doña Amelia Montti y de don Armando Merino O., hoy de don Bernardo Benhor; **ORIENTE**: con calle Vergara, **PONIENTE**: con propiedad fiscal antes de doña Amelia Montti . El inmueble se encuentra inscrito a fojas trescientos diecinueve vuelta,

número cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y uno a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Para los efectos de la contribución territorial la propiedad se encuentra enrolada con el número ciento veinte guión dos. El referido contrato fue firmado ante la Notario público de la comuna de Angol doña Gloria Ortiz Carmona y protocolizado bajo el número 94 del Protocolo del Primer Semestre del año 2010, en el Registro de documentos de dicho oficio.

**SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento y de común acuerdo las partes contratantes vienen en modificar la clausula **QUINTA** del Contrato de Arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente que se refiere al monto de la renta y su reajustabilidad.

**TERCERO**: Consecuencia de lo anterior la cláusula **QUINTA** queda del siguiente tenor: **PAGO DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de **911.946** novecientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de Abril del año dos mil doce, para tales efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol. La renta así pactada se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el año inmediatamente anterior.

**CUARTO:** La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato de arrendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.

**QUINTO**: Esta modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, el cual se entenderá formar parte integrante del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato original.

<u>SEXTO</u>: <u>PERSONERÍAS</u>: La personería de don José Enrique Neira, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho, en cual no se inserta por ser conocido por las partes.

En comprobarte previa lectura ratifican y firman los comparecientes la presente modificación de contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.

ASESOR

ANGO

SOFIA GERMANA PARANT POUCHUCO

ARRENDADORA

Sept of the

ALCALDE DE JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA

ALCALDE COMUNA DE ANGOL

